



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 12 de julio de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD. 68861.31.84.001.2018.00070.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo al escrito allegado por la demandante¹ en el que manifiesta que debido a su situacion de cuidadora de su hija Karol Gonzalez Gonzalez quien padese artritis reumatoide juvenil, no puede laborar ni devenga sueldo, por lo tanto no cuenta con recursos para pagar honorarios de un abogado, Asimismo informa que se declara en absoluta pobreza.

Así las cosas, se hace necesario concederle AMPARO DE POBREZA, en razón a ello, se le nombrará un abogado para que la represente, como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de

¹ Documento 39 del Expediente electrónico



manera gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de obligatorio cumplimiento, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora MARIA ADELFA GONZALEZ CHACON, el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de MARIA ADELFA GONZALEZ CHACON al abogado JAVIER ALEXI BONILLA ROMERO, quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que lleve hasta su terminación el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL impetrado por MARIA ADELFA GONZALEZ CHACON contra JULIO CESAR GONZALEZ GONZALEZ.

TERCERO: Comunicar la designación al referido profesional del derecho, al correo electrónico: javier.boni.romero@gmail.com y / o al teléfono 3169489982, advirtiéndole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro



de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 047

Fecha: 21 de julio de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2732dc04c357fb66189eb39dea95e0ac52a6b00db90e932dc8cc9ad9cc397eb5**

Documento generado en 19/07/2023 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>